

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.
Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	id.	de 250 id. el 20 por 100
Idem	id.	de 5.000 id. el 30 por 100
Idem	id.	de 5.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular disponiendo queden anulados por haber sufrido extravío los documentos que se expresan.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie á oposición las plazas de Auxiliares vacantes en las Universidades que se expresan.

Otra declarando de utilidad para la Enseñanza en las Escuelas las obras que se indican.

Otra disponiendo se anuncie á oposición las vacantes de Profesores numerarios y de Pedagogía de las Escuelas Normales que se expresan.

Administración Central:

HACIENDA.— Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.— Señalamiento de pagos y entrega de valores.

GOBERNACIÓN.— Dirección General de Administración.— Citando á los representantes é interesados en la Obra pta instituida en Mora de Rubielos (Teruel) por D.^a Catalina Perez y otros.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— Subsecretaría.— Anunciando á oposición las vacantes de Profesores numerarios de Pedagogía de las Escuelas Normales que se expresan.

ANEXO 1.º—BOLSA.— INSTITUTO METEOROLÓGICO.— OBSERVATORIO DE MADRID.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.— ANUNCIOS OFICIALES.— SANTORAL.

ANEXO 2.º.— EDICTOS.— CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.— Relación de documentos extraviados.

MARINA.— Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia.

ANEXO 3.º.— TRIBUNAL SUPREMO.— SALA DE LO CONTENCIOS.— ADMINISTRATIVO.— Pliego 52.

Indice de Leyes, proyectos de Ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y Circulares que se han publicado en el mes actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Circular.— Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (véase Anexo núm. 2), pertenecientes á los individuos que se indican; aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicio á los licenciados absolutos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1909.—Linares.

Sr...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, en relación con la Real orden de 21 de Abril de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se anuncie á oposición las siguientes plazas de Auxiliar, vacantes en las Universidades del Reino:

UNIVERSIDAD CENTRAL

Facultad de Ciencias.— Una Auxiliaría del segundo grupo de la Sección de Exactas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.— Una del cuarto grupo de la Sección de Físicas, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Facultad de Farmacia.— Una Auxiliaría del tercer grupo, con la gratificación de 1.500 pesetas.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Facultad de Derecho.— Una Auxiliaría del tercer grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Facultad de Medicina.— Una Auxiliaría del séptimo grupo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Facultad de Ciencias.— Una Auxiliaría del primer grupo, Sección de Naturales, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.— Una Auxiliaría del segundo grupo de la Sección de Naturales, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Medicina.— Una Auxiliaría del cuarto grupo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.— Una Auxiliaría del sexto grupo, con la de 1.000 pesetas.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Ciencias.— Una Auxiliaría del primer grupo, de la Sección de Exactas, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.— Una Auxiliaría del segundo grupo, Sección de Química, con la de 1.250 pesetas.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Facultad de Derecho.— Una Auxiliaría del tercer grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Facultad de Ciencias.— Una Auxiliaría del segundo grupo, Sección de Exactas, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Derecho.— Una Auxiliaría del tercer grupo, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Facultad de Medicina.— Una Auxiliaría del cuarto grupo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Facultad de Ciencias.— Una Auxiliaría del segundo grupo, Sección de Exactas, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.

Facultad de Medicina de Cádiz.— Una Auxiliaría del segundo grupo, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.— Una en el tercer grupo, con la de 1.000 pesetas.

tas.—Una en el sexto grupo, con la de 1.500 pesetas.—Una en el séptimo grupo, con la de 1.500 pesetas.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Facultad de Filosofía y Letras.—Una Auxiliaría del segundo grupo, Sección de Historia, con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias.—Una Auxiliaría del primer grupo, Sección de Exactas, con la gratificación anual de 1.250 pesetas.—Una del segundo grupo, Sección de Exactas, con la de 1.500 pesetas.—Una en el tercer grupo, Sección de Químicas, con la de 1.500 pesetas.—Una en el primer grupo, Sección de Naturales, con la de 1.250 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Instrucción Pública, ha tenido á bien declarar útiles para la enseñanza en las Escuelas las obras que figuran en la siguiente relación:

1.^a *Primeras nociones de dibujo*, memoria descriptiva y láminas, por D. Alberto Camelerán. Madrid, 1905.

2.^a *Apuntes para la Historia de Chantada*, por D. Manuel Ferosa Lamas. Madrid, 1905. 158 páginas.

3.^a *Nociones de instrucción cívica. Rudimentos de Derecho*, por D. Crio Bayo. Madrid, 1905. 150 páginas.

4.^a *Cartilla agrícola* para la enseñanza de agricultura en las Escuelas de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander, por don Andrés Beltrán Barroso. Madrid, 1905. 123 páginas.

5.^a *Descripción é Historia política, eclesiástica y monumental de España* (provincia de Almería), por D. Valentín Pícatoste. Madrid. Dos volúmenes de 16 páginas cada uno.

6.^a *Filomeno ó el mejor amigo*, libro de lectura, por D. Eulogio Díez García. Madrid, 1909. 252 páginas con grabados.

7.^a *Los seres inferiores*, libro de lectura, por D. Alfonso Moreno Espinosa (segunda edición). Orense, 1908. 173 páginas.

8.^a *La música para los párvulos*, por D. Sebastián Fuentes Aguilera. Granada, 1899. 88 páginas.

9.^a *Nociones de Aritmética*, por D.^a Adela Villa Beltrán. Astorga, 1908. 203 páginas.

10. *Catecismo de la salud*, por D. Francisco Carmona Coman. Madrid, 1909. 28 páginas.

11. *La patria española*, libro de lectura para niños, por D. Pedro de Alcántara García. Madrid, 1905. 315 páginas con grabados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.^o, 2.^o y 10 y primera disposición transitoria del Real decreto de 24 de Abril de 1908.

Considerando que las plazas de Profesores de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio tienen, según legislación vigente, la categoría de entrada en el Profesorado de las Escuelas Normales de Maestros, desde las que habrán de ascender en su día, los que las ocupen, á los cargos de Profesores numerarios de las Secciones de Ciencias ó de Letras de dichos Centros de enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que se anuncien á oposición en las siguientes secciones y turnos las vacantes de Profesores numerarios y de Pedagogía de Escuelas Normales que á continuación se expresan:

A) *Sección de Letras.*—Turno libre: Una plaza de Profesor numerario, vacante en cada una de las Normales de Barcelona y Granada, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Guadalajara y Lugo, dotadas con el de 2.000 pesetas.

Turno de Auxiliares Profesores y ex Profesores interinos y provisionales cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902: Una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Magisterio, de la Escuela Normal Superior de Maestros de Badajoz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

B) *Sección de Ciencias.*—Turno libre: Una plaza de Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de Córdoba, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y las de Pedagogía de los Institutos generales y técnicos de Albacete y Zamora, dotadas con el de 2.000 pesetas.

Turno de Auxiliares, Profesores y ex Profesores interinos ó provisionales, cuyo nombramiento sea anterior á la publicación del Real decreto de 6 de Agosto de 1902, la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.^o Las oposiciones se verificarán con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores aplicables.

3.^o Las instancias, que habrán de ser necesariamente una para cada Sección y cada turno, deberán ser presentadas por los interesados en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

4.^o Los Aspirantes habrán de justificar, en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 24 de Abril de 1908, que reúnen antes de la terminación del referido plazo de dos meses, las condiciones siguientes:

- a) Ser españoles.
- b) No hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.
- c) Haber cumplido veintitún años.
- d) Tener el título de Maestro de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes á los mismos, ó estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica establecido para los Licenciados en Ciencias ó Letras por los artículos 24 y 25 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 2, 3 y 4.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facturas presentadas y corrientes de metálicos, hasta el número 33.700.

Día 5.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.789.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 33.716.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.367.

Idem de títulos de la deuda exterior presentados para la agregación de sus

respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de Residuos procedentes de conversión de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.294.

Idem de carpetas de conversión de Residuos de la deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 9.767.

Idem de carpetas provisionales de la deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.126.

Pagos de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.686.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes hasta el número 13.776.

Día 6.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.789.

Idem id. id. de efectos, hasta el número 33.716.

Día 7.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 33.789.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes, hasta el número 33.716.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34-20 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 30 de Julio de 1909.—El Director general, *Ceballos del Alisal*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el caso primero del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de resolver en cuanto á la petición del Ayuntamiento de Mora de Rubielos (Teruel), relativa á destinar á las obras necesarias en el Hospital establecido en la misma villa los intereses de las Inscripciones que posee el Municipio, propiedad de las Obras Pías instituidas en el repetido pueblo por D.^a Catalina Pérez, D. Melchor Vicente Cutanda, D. Juan y D. Luis Sorcos, D. Juan Viret, D. Francisco Alavés, D. Juan Vivas, D. Matías Antonio Moliner, D. Miguel Sebastián y D. Pedro Martín, por ser insuficientes aquellos intereses para cumplir las car-

gas fundacionales; se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 del expresado texto legal, durante un plazo de treinta días, á los representantes é interesados en los beneficios de dichas Obras Pías, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 30 de Julio de 1909.—El Director general, A. Marín de la Bárcena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Auxiliar del segundo grupo, Sección de Exactas, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de la provincia y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Auxiliar del cuarto grupo, Sección de Físicas, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser es-

pañol, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una plaza de Auxiliar del tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona una plaza de Auxiliar del tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, una plaza de Auxiliar del séptimo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos

públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de Julio de 1909.—El Subsecretario interino, Castro.